

Entidad fiscalizada: Secretaría de Educación de Gobierno del Estado
Número de auditoría: AED/PE-03/2019
Tipo de auditoría: Desempeño y de cumplimiento

I. Criterios de auditoría

Esta auditoría se seleccionó y se ejecutó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y de conformidad con el Plan Estratégico de la Institución y el Programa Anual de Auditorías 2020.

Para la selección de los criterios de auditoría se consideraron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales señalan que deben ponerse a disposición de los destinatarios para que puedan comprender la manera en que ha sido evaluado el objeto de la revisión.

Criterios de selección

Con el propósito de determinar la idoneidad de los criterios de selección, la Auditoría Superior del Estado considera su relevancia y la facilidad para ser comprendidos por los destinatarios, así como su integralidad, confiabilidad y objetividad. Los criterios utilizados pueden depender de una serie de factores, incluyendo los objetivos y el tipo de auditoría. Los criterios pueden ser específicos o generales, y se pueden obtener de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos, marcos de medición e indicadores de desempeño, principios y mejores prácticas.

Los principales criterios para la selección de la auditoría son:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Consistencia en el diseño y los resultados de los planes y programas de la entidad fiscalizada.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad de la entidad fiscalizada.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Grado de madurez del control interno de la entidad fiscalizada.
- Análisis de riesgos.

Criterios de ejecución

Los criterios para evaluar al objeto de revisión se constituyen como un elemento básico de la auditoría gubernamental, ya que son los puntos de referencia o parámetros utilizados para la revisión y brindan una base para evaluar la evidencia, desarrollar los hallazgos de auditoría y emitir recomendaciones debidamente sustentadas, con relación al objetivo de la auditoría.

Los criterios relativos a la ejecución de las auditorías, establecidos por la Auditoría Superior del Estado, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de marzo de 2020 y son los siguientes:

- Cumplir con el marco legal y normativo aplicable, y con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable del cumplimiento de su objetivo y alcance.
- Atender a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

- Documentar todo trabajo con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar procedimientos que permitan generar los resultados y el dictamen correspondiente.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas, para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Los resultados serán públicos hasta la presentación del informe de auditoría.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

II. Objetivo

El objetivo de esta auditoría consistió en verificar el grado de cumplimiento que registran los programas considerando, en su caso, aquellos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, y que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Además, verificar las capacidades institucionales con las que cuenta la entidad fiscalizada para dar cumplimiento a las principales funciones y atribuciones, relacionadas con el ciclo presupuestario, así como identificar las áreas de mejora que se presenten.

III. Alcance de la auditoría

El alcance de esta auditoría corresponde al ejercicio fiscal 2019, la revisión comprende las principales acciones realizadas por la entidad fiscalizada con relación al desarrollo de cada una de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario.



Fuente: Elaboración propia.

Se pone énfasis a la congruencia entre los planes y programas, así como al diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, considerando las metas de gasto; además, al cumplimiento de los programas presupuestarios que promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además fungen como instrumentos para su evaluación.

IV. Antecedentes

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado es una dependencia que forma parte de la administración pública central del Poder Ejecutivo, que tiene su origen en el artículo 40 la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el 24 de octubre de 1997, la cual tiene entre sus principales funciones, elaborar y ejecutar las políticas y los programas en materia educativa y deportiva en el Estado; prestar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, normal y demás para la formación de maestros; además de aplicar los planes y programas de estudio oficiales en las escuelas de educación básica, normal y demás servicios educativos; así como promover la enseñanza técnica, industrial, comercial, deportiva, física y la que se requiera, según las necesidades regionales del Estado.

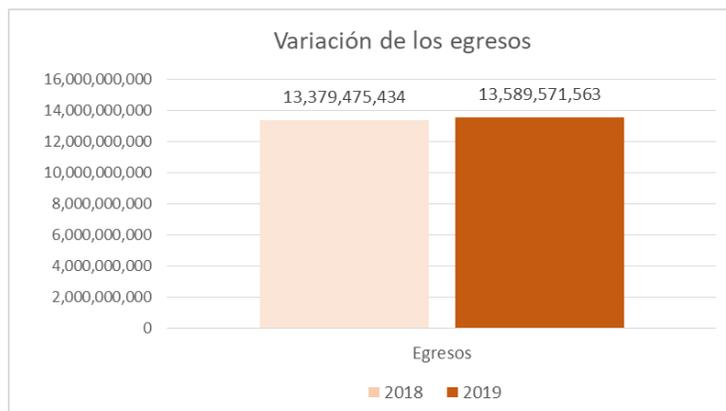
Para regular el ejercicio de sus funciones, cuenta con la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, publicada el 16 de junio de 1995 la cual fue modificada el 14 de mayo de 2020.

La función y organización de las unidades que la integran, están señaladas en el Reglamento Interior de la Secretaría, publicado en el Periódico Oficial el 20 de julio de 2002, el cual fue reformado el 24 de julio de 2008.

Los planes y programas de los cuales es responsable guardan congruencia con el eje rector 2: San Luis Incluyente del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, en particular con: generar oportunidades de acceso, permanencia y terminación de estudios para todos los potosinos; fortalecer la autonomía de la gestión escolar para impulsar la planeación, la mejora educativa y los procesos de evaluación del desempeño; impulsar la formación y la certificación de competencias del personal docente; elevar el desempeño escolar con base en la educación de aprendizaje de los alumnos de nivel básico y medio superior; así como incrementar y mejorar los espacios educativos con infraestructura de calidad y equipamiento para la conectividad.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2019, la Secretaría de Educación registró un egreso de \$13,589,571,563; el cual fue superior en 1.57% con relación a los \$13,379,475,434, correspondientes a 2018; con una diferencia de \$210,096,129. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos.



Fuente: Elaboración propia con información del Sistema Integral Financiero Armonizado 1.0320 de la Secretaría de Finanzas.

V. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar un procedimiento general para cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario, ya que durante su desarrollo se genera información sobre el resultado e impacto de la gestión gubernamental y, además, permite identificar las capacidades institucionales con las que cuenta la entidad fiscalizada para este fin.

Procedimientos y resultados por etapa del ciclo presupuestario

Planeación

1.1 Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y presupuestación, y que los colaboradores adscritos a dicha área hayan sido capacitados para el desempeño de sus funciones.

1.2 Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con los instrumentos de planeación (programas: sectorial, institucional y operativos anuales o presupuestarios) que establece el marco legal correspondiente y, que a la vez, cada instrumento cuenta con los elementos que señala la normatividad en la materia.

1.3 Verificar que los objetivos de los programas presupuestarios de los cuales sea responsable la entidad fiscalizada, guarden congruencia con los instrumentos de planeación de nivel superior (programas institucional y sectorial, así como el Plan Estatal de Desarrollo).

1.4 Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con facultades y atribuciones para ejecutar los programas presupuestarios comprometidos para el ejercicio fiscal 2019, o en su caso, se trata de objetivos relacionados con el cumplimiento de obligaciones legales.

1.5 Verificar que los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada contengan elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres o, en su caso, que para la administración de los recursos se haya atendido el criterio de transversalidad de la perspectiva de género.

1.6 Verificar que se haya rendido un informe anual al Ejecutivo del Estado, sobre la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y sobre los programas sectorial e institucional, que compete a la entidad fiscalizada; en el cual se aplique el beneficio diferenciado en mujeres y hombres.

Programación

2.1 Verificar que la clave presupuestaria y la estructura programática cuentan con los elementos y rubros establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, denominados Estructura Programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

2.2 Evaluar el diseño de los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, de los cuales es responsable la entidad fiscalizada, para ello se deberá verificar que se haya atendido a la Metodología del Marco Lógico, así como a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2.3 Verificar que los programas, proyectos, obras, acciones y actividades de inversión ejecutados por la entidad fiscalizada, hayan sido considerados en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019 y de los cuales sea responsable la entidad fiscalizada.

2.4 Verificar que los programas, proyectos, obras, acciones y otras actividades de inversión mediante los cuales se dio cumplimiento a los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, cuentan con los elementos que establece el marco jurídico correspondiente para su aprobación.

Presupuestación

3.1 Verificar la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica, para facilitar el análisis que permita valorar el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Ejercicio

4.1 Verificar que se haya atendido a los principios de eficacia y/o eficiencia y/o economía; en particular al logro de los objetivos, así como en la generación de los resultados y el impacto esperado con la entrega de los bienes y servicios generados mediante los programas presupuestarios.

4.2 Verificar que los avances de los programas, proyectos, obras, acciones y actividades de inversión mediante los cuales se dio cumplimiento a los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019 son consistentes con el avance físico-financiero.

Seguimiento

5.1 Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento al avance de los programas presupuestarios.

5.2 Verificar que el área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada emita informes de avance con una periodicidad no mayor a tres meses.

5.3 Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un sistema o instrumento (interno) para el seguimiento de los programas presupuestarios.

5.4 Verificar que los informes de avance de los programas presupuestarios son presentados de manera oportuna al titular, así como al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

5.5 Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área que realice la función de comprobar que la información reportada con relación al avance y cumplimiento de los programas presupuestarios es veraz, adecuada y oportuna.

5.6 Verificar que se haya reportado al Sistema Estatal de Información el avance de la ejecución física y financiera del Plan Estatal de Desarrollo, así como de los programas sectorial e institucional, que compete a la entidad fiscalizada.

Evaluación

6.1 Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de sus programas presupuestarios.

6.2 Verificar que los programas presupuestarios que presentaron modificaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final cuentan con la justificación y aprobación correspondiente.

6.3 Verificar que el área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios emita los informes correspondientes.

6.4 Verificar que el informe de cumplimiento de los programas presupuestarios haya sido presentado de manera oportuna al titular, así como al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

6.5 Verificar el cumplimiento de los programas presupuestarios que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, o en su caso, que para la administración de los recursos se haya atendido el criterio de transversalidad de la perspectiva de género.

Rendición de cuentas

7.1 Verificar la publicación, mediante página de Internet, de los elementos considerados en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que hayan sido generados durante las etapas del ciclo presupuestario y que se relacionen con los planes y programas de la entidad fiscalizada.

Planeación

Resultado 1.1 La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de las funciones de planeación, programación y presupuestación; la cual se denomina Dirección de Planeación y Evaluación. Las atribuciones para llevar a cabo dichas funciones se establecen mediante el artículo 10 fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial el 20 de julio de 2002.

Asimismo, se identificó que el personal adscrito a la Dirección de Planeación y Evaluación fue capacitado por la Secretaría de Finanzas, a través de los cursos denominados "Lineamientos para el proceso de programación y presupuestación presupuesto 2019" y "Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño con Enfoque basado en Derechos", lo que facilita la implementación del PbR.

Resultado 1.2 La entidad fiscalizada no cuenta con un programa institucional, conforme lo señala La Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/625/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la siguiente información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado 2 del procedimiento 1.2:

- a) Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada el 7 de mayo de 2016.
- b) Programa Sectorial de Educación.

Además, la Secretaría de Educación señaló:

Se establecerán acciones de consulta y en su caso coordinación con la Secretaría de Finanzas, dependencia rectora en la materia, para determinar la metodología para contar con un programa institucional.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado. Debido a que aún no se han llevado a cabo las acciones que permitan contar con un programa institucional; por lo anterior el resultado se ratifica.

AED/PE-03/2019-05-001/1.2 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá contar con un programa institucional, conforme lo establece la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el cual deberá ser aprobado.

Resultado 1.3 El programa presupuestario "PP02.17 Educación" tiene como objetivo a nivel Fin, "contribuir al desarrollo de la educación, cultura y deporte de la entidad", el cual es coherente con los objetivos del programa sectorial "Educación"; ambos programas guardan congruencia con el eje 2, San Luis Incluyente, vertiente 3.1 Educación del Plan de Estatal de Desarrollo; lo que permite identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos estratégicos del estado de San Luis Potosí.

Resultado 1.4 La entidad fiscalizada cuenta con facultades y atribuciones para ejecutar los planes y programas comprometidos para el ejercicio fiscal 2019, las cuales se consideran en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado; por lo cual, sus acciones contribuyen al cumplimiento de su propósito institucional.

Resultado 1.5 La Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, en su apartado 7.1 Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece 18 programas y proyectos con perspectiva de género, entre los cuales no se identificó alguno que corresponda a la Secretaría de Educación.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó un Programa Presupuestario denominado "Validación del protocolo para identificar, atender y referir situaciones de violencia de género en las escuelas públicas de educación básica e intervención con alumnado y madres y padres de familia para detección y atención de casos de violencia sexual y búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres", el cual no se encuentra entre los programas contenidos en la citada Ley y, de conformidad con la información presentada por la entidad fiscalizada, promueve la igualdad entre mujeres y hombres; sus objetivos son los siguientes:

A nivel Componente:

Validación del Protocolo para identificar, atender y referir situaciones de violencia de género en las escuelas públicas de educación básica.

A nivel Actividades:

1. Realizar un estudio diagnóstico en 5 escuelas primarias y 5 secundarias de los municipios de Aquismón, Cd. Valles, Rioverde, Soledad de Graciano Sánchez.
2. Elaborar una propuesta del Protocolo de actuación para identificar, atender y referir situaciones de violencia de género en las escuelas públicas de educación básica.
3. Realizar 5 mesas interinstitucionales con dependencias del estado que atienden la violencia, principalmente la de género.
4. Fortalecer las capacidades y habilidades del personal directivo, docente y administrativo para implementar el Protocolo mediante talleres de capacitación.
5. Realizar una prueba piloto en 19 escuelas de educación básica para probar la operación del protocolo.
6. Realizar acciones de información, educación y comunicación al alumnado, madres y padres, personal docente, directivo y administrativo, mediante ferias de servicios con el tema de prevención de la violencia.
7. Informar al alumnado, madres y padres, personal docente, directivo y administrativo la ruta de actuación para la localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas.
8. Sistematizar la información obtenida en la aplicación del protocolo para evaluar su adecuada operatividad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante oficio DA/CGRF/625/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, para lo cual presentó:

- a) Convenio de Coordinación entre la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de fecha 03 de octubre de 2019.
- b) Protocolo para la identificación, atención y referencia de situaciones de violencia de género en las escuelas públicas de educación básica de San Luis Potosí. (Protocolo actualizado Versión 15-02-20).
- c) Memoria fotográfica.
- d) Minuta de la tercera mesa interinstitucionales.
- e) Informe programático final del proyecto "Validación del protocolo para identificar, atender y referir situaciones de violencia de género en las escuelas públicas de educación básica, en 3 municipios con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en el Estado de San Luis Potosí".

Asimismo, la entidad fiscalizada señala:

El proyecto "Validación del protocolo para identificar, atender y referir situaciones de violencia de género en las escuelas públicas de educación básica e intervención con alumnado y madres y padres de familia para detección y atención de casos de violencia sexual y búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres", se desprende primigeniamente, del Convenio de Coordinación entre la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de fecha 03 de octubre de 2019, que contiene un Anexo Técnico, en el cual se establece como principal objeto del proyecto brindar conocimientos y herramientas al personal directivo,

docente y administrativo de escuelas primarias y secundarias públicas del Estado para identificar, atender y referir situaciones de violencia de género contra niñas y adolescentes mediante un protocolo que describa que personal escolar involucra y cuál es el procedimiento a seguir.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que la entidad fiscalizada presentó las acciones que se llevaron a cabo en materia de la igualdad entre mujeres y hombres, el convenio celebrado y el Informe programático del proyecto antes mencionado, por lo anterior el resultado se considera como aclarado.

Resultado 1.6 La entidad fiscalizada, no mostró evidencia de que se haya informado al Ejecutivo del Estado sobre el cumplimiento, de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectorial o institucional para el ejercicio 2019, al respecto solo presentó el apartado "Educación" del Cuarto Informe de Gobierno 2018-2019.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/625/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, para lo cual presentó:

- a) Oficio No. CGP-AT002/2020 dirigido a la Secretaría de Finanzas de fecha 10 de enero de 2020.
- b) Oficio No. CGP-AT003/2020 dirigido a la Contraloría General del Estado de fecha 10 de enero de 2020.

Además, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, señala:

Que a través de la Coordinación General de Planeación, entregó a la Secretaría de Finanzas y a la Contraloría General del Estado, en su calidad de entidades normativas responsables del seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, los oficios números CGP-AT002/2020 de fecha 10 de enero de 2020 y CGP-AT003/2020 de la misma fecha; por los cuales se presentó el Tablero de Control de los Indicadores Estratégicos del Sector Educativo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior debido a que no se cuenta con evidencia que la información presentada haya tenido como finalidad informar al Ejecutivo del Estado sobre la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectorial e institucional, aplicando el beneficio diferenciado en mujeres y hombres; por lo anterior el resultado se considera como no aclarado y se ratifica.

AED/PE-03/2019-05-002/1.6 **Recomendación**

Para los ejercicios subsecuentes, la entidad fiscalizada deberá rendir un informe anual al Ejecutivo del Estado, sobre la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y sobre los programas sectorial e institucional, que correspondan a la entidad fiscalizada; para lo cual se deberá aplicar el beneficio diferenciado en mujeres y hombres.

Programación

Resultado 2.1 La estructura programática de los registros en el sistema contable, no permite identificar la modalidad del programa presupuestario.

Además, las claves presupuestarias no permiten vincular los programas presupuestarios con las clasificaciones del gasto mediante las claves y dígitos, debido a que no corresponden a los establecidos en los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/625/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, del cual la entidad fiscalizada se compromete a llevar a cabo acciones de mejora en relación al análisis y evaluación de la actualización del sistema contable interno, de conformidad con lo observado, para realizar la actualización en diciembre de 2019.

Además, señala:

Los registros de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado se efectúan en un sistema contable automatizado, que genera para su ambiente programático, claves presupuestales para clasificar la fuente de financiamiento, entre otros aspectos necesarios para la contabilidad de esta Secretaría.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado; lo anterior debido a que los registros de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado se efectúan en un sistema contable automatizado (interno) que se apega a los Lineamientos para el proceso de integración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 emitidos por la Secretaría de Finanzas por lo cual el resultado se considera aclarado.

Resultado 2.2 No se cuenta con evidencia o sustento metodológico que permita asegurar que el programa "PP02.17 Educación", fue ejecutado y elaborado mediante la Metodología del Marco Lógico, elemento indispensable para la orientación a resultados de los programas que integran el Presupuesto basado en Resultados (PbR). Solo se presentó la Matriz de Indicadores de Resultados 2019, la cual presenta la misma denominación que el programa "PP02.17 Educación" aprobado en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019; sin embargo, se observan diferencias relevantes entre ambos documentos.

Por lo anterior, y considerando que las acciones que realizó la Dependencia tuvieron como propósito cumplir con los objetivos contenidos en la Matriz, y que además ésta cuenta con sustento metodológico, esta entidad fiscalizadora consideró como objeto para la evaluación de diseño la Matriz mencionada, obteniendo los siguientes resultados:

En general el documento no contiene los principales elementos que establece la Metodología del Marco Lógico, así como los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; además, se identificaron algunas deficiencias en el diseño de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa, las cuales se mencionan a continuación:

Resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "PP02.17 Educación"

1.- En el anexo 11 de la ley del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, la Secretaría de Educación es señalada como cabeza de sector de este programa.

Asimismo, se señala al Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, Sistema Educativo Estatal Regular; a las Instituciones Educativas, Organismos Descentralizados y Autónomos Adheridos al Sector, como sectorizadas; por lo cual no es posible identificar de manera clara a las dependencias y/o entidades responsables de la ejecución.

La Ley citada especifica el monto aprobado para los programas presupuestarios, sin embargo no es posible identificar el monto que corresponde a la Secretaría de Educación, debido a que se integra a otras entidades sectorizadas.

En el anexo mencionado se enlistan 16 indicadores, para los cuales no se identifica el objetivo al que corresponde cada indicador (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) del programa presupuestario.

2.-. El programa no cuenta con árboles de problemas, así como de objetivos, lo cual no permite identificar si su elaboración es producto de un análisis exhaustivo en el cual se haya planteado todas las causas necesarias para contar con un diagnóstico completo.

La MIR a nivel Fin no cumple con la sintaxis que establece la MML y no presenta ficha técnica del indicador, lo cual limita su evaluación. Los elementos mínimos con los cuales debe contar la ficha técnica son: dimensión a medir, definición, método de cálculo, nombre, frecuencia de medición, unidad de medida, metas, línea base, fórmulas y variables. Además no tiene especificados los supuestos necesarios para la sostenibilidad de la contribución realizada por el programa.

Con la revisión de la ficha técnica de indicadores a nivel Propósito se identificó que no cuenta con los siguientes elementos:

- Variables del indicador.
- Método de cálculo, lo cual no permite identificar si el indicador coincide con la expresión matemática.
- Fórmula.

Los Componente no cumplen con la sintaxis que establece la metodología y no se presenta la ficha técnica de los Componentes C1, C3 y C5.

De la misma manera no se cuenta con la ficha técnica de las siguientes Actividades: 1.1, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.5, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.2; además en su sintaxis hace falta su cuantificación, y no se establece la calendarización para realizar cada una de ellas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/625/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, para lo cual presentó:

- a) Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), Árbol de Problemas y Árbol de Objetivos, del PP02.17 "EDUCACIÓN."
- b) Oficio no. SE-078/2019 de fecha 4 de marzo de 2019, dirigido a la Dirección General de Planeación Programación y Estadística Educativa de la SEP.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne parcialmente las características de suficiencia,

competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior debido a que la información que se presenta, referente a la MIR Institucional, deberá ser considerada en el Programa Presupuestario contenido en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de los ejercicios subsecuentes; por lo cual el resultado se considera parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/PE-03/2019-05-003/2.2 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá corregir las deficiencias detectadas, en el diseño de cada uno de los programas presupuestarios de los cuales sea parcial o totalmente responsable de la ejecución; conforme lo establecen los lineamientos del CONAC y atendiendo la Metodología del Marco Lógico.

Resultado 2.3 No presentó evidencia que permita identificar los programas, proyectos, obras, acciones y actividades de inversión ejecutados por la entidad fiscalizada con el propósito de cumplir con los objetivos del programa presupuestario "PP02.17 Educación".

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/625/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, para lo cual presentó:

- 4to. Informe de Gobierno.
- Actas de Sesión del COCODI 2019.

Además, la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, asume el siguiente compromiso:

Efectuar las acciones pertinentes a través del Comité de Control y Desempeño Institucional, orientadas a fortalecer el componente "Información y Comunicación" de conformidad con el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público. Acuerdo que se elevará en la próxima sesión del Comité de Control y Desempeño Institucional, lo anterior se compromete para la 4ta Sesión 2020 del COCODI.

Asimismo, la Secretaría señala que:

Dio seguimiento al Programa Sectorial de Educación 2016-2021, así como al Programa Presupuestario PP02.17 "EDUCACIÓN" los cuales incluyen el cien por ciento de los recursos federales y estatales operados por la secretaría en dicho año.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado; lo anterior debido a que la documentación presentada no permite identificar si los programas, proyectos, obras, acciones y otras actividades que requieren gasto de inversión, se encuentran considerados en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios, por lo cual el resultado no se considera aclarado y se ratifica.

AED/PE-03/2019-05-004/2.3 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá considerar en las Matrices de Indicadores para Resultados, los programas, proyectos, obras, acciones y otras actividades que requieren gasto de inversión, aprobados por la Secretaría de Finanzas, además deberán ser registrados en el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP), conforme los Lineamientos para el proceso de programación-presupuestación, así como el Manual Operativo para el Manejo de la MIR.

Resultado 2.4 La entidad fiscalizada manifestó que durante el ejercicio fiscal 2019, no se registraron y ejecutaron proyectos, obras, acciones y actividades de inversión, debido a que solo se ejecutó el programa presupuestario "PP02.17 Educación".

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/625/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, para lo cual presenta el reporte por escuela pública beneficiada con obras de construcción, rehabilitación y equipamiento realizadas en el ejercicio fiscal 2019.

Además, la Secretaría de Educación presenta el Programa General de Obra 2019, el cual describe el conjunto de obras autorizadas, aprobadas y ejecutadas, en coordinación con el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, así como casos en los cuales el ejecutor es el Ayuntamiento.

La entidad manifestó lo siguiente:

La Secretaría de Educación, el IEIFE y las Entidades de la Administración Pública, que realizan acciones en beneficio de la educación, están obligadas a integrar la información en la plataforma Sistema Integral de Inversión Pública (SIIP), se anexa reporte por escuela pública beneficiada con obras de construcción, rehabilitación y equipamiento realizadas en el ejercicio fiscal 2019.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad, lo anterior debido a que la documentación presentada respecto al Programa General de Obra 2019, únicamente enlista el nombre y la descripción de la obra, sin embargo se desconoce si las obras que fueron ejecutadas cuentan con los elementos básicos requeridos en los lineamientos para el proceso de integración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019; como se establece en el apartado 2.7 Programas y proyectos de inversión, así como el apartado 3.6 Capítulo 6000 Inversión Pública; derivado de lo anterior el resultado se considera como no aclarado y se ratifica.

AED/PE-03/2019-05-005/2.4 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá presentar la documentación que demuestre que los programas, proyectos, obras, acciones y otras actividades de inversión, se realizaron conforme los lineamientos para el proceso de integración del presupuesto de egresos, emitidos por la Secretaría de Finanzas.

Presupuestación

Resultado 3.1 No se identificaron claves presupuestarias que permitan identificar las clasificaciones administrativa, programática y económica, debido a que solo se presenta la clasificación funcional; por lo anterior, no es posible vincular el presupuesto con un programa presupuestario, así como a los responsables de la ejecución de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/625/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, para lo cual se presentó:

- a) Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.
- b) Programa Operativo Anual (POA) 2019.

Con relación al resultado la entidad manifestó que: *la Secretaria Finanzas, entidad rectora en la materia, emite los Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, en los que se señala lo siguiente:*

1. *Establecen los lineamientos y procedimientos de carácter técnico presupuestal a que deberán ajustarse los entes públicos en la elaboración de sus respectivos anteproyectos de presupuesto de egresos.*
2. *El proyecto de Presupuesto de Egresos 2019 se ajustará a los Criterios Generales de Política Económica de SHCP, y la perspectiva económica y de las finanzas públicas en el Estado; y en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 y los Programas Sectoriales y Especiales que derivan.*
3. *En lo relativo a programación, se identifican 3 pasos, a. Revisión, actualización y carga de estructuras programáticas; b. Clave presupuestaria y estructura programática; c. Articulación programática de la planeación con el presupuesto.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el, lo anterior debido a que la entidad fiscalizada dio cumplimiento a los Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, por lo cual el resultado se considera aclarado.

Ejercicio

Resultado 4.1 Para revisar que se haya atendido al principio de eficacia en un primer momento se requirió determinar el cumplimiento de los indicadores que conforman la Matriz de Indicadores de Resultados Institucional 2019 del programa presupuestario "PP02.17 Educación", posteriormente se verificó la veracidad de dicho cumplimiento. Para ello, se solicitó la información que da sustento al cumplimiento, a través de la revisión se identificó lo siguiente:

- a) La Matriz de Indicadores del programa se integra por 30 indicadores, de los cuales 14 no cuentan con fichas técnicas y no fueron evaluados como se muestran a continuación:

Tabla 1. Indicadores no evaluados correspondientes a la Matriz Institucional.

	Resumen Narrativo	Nombre del indicador
Fin	Contribuir al desarrollo de la educación, cultura y deporte en la Entidad.	Gasto promedio de escolaridad de la población de 15 años y más.
Componentes	2. Fortalecer la autonomía de la gestión escolar para impulsar la planeación, la mejora educativa y los procesos de evaluación del desempeño.	Directivos y/o Docentes de educación básica con resultado idóneo o suficiente en los procesos de promoción y permanencia.
	3. Impulsar la formación y la certificación de competencias del personal docente.	Variación porcentual del personal docente certificado por competencias.
	5. Incrementar y mejorar los espacios educativos con infraestructura de calidad y equipamiento para la conectividad.	Porcentaje de la infraestructura en escuelas públicas de educación básica mejoradas.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2019
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resumen Narrativo	Nombre del indicador	
1.1. Fortalecer las campañas de alfabetización y certificación de adultos en primaria y secundaria.	Porcentaje de adultos de 60 años y más con primaria y secundaria terminada en la entidad.	
1.4. Fortalecer los programas de entrega de útiles escolares, materiales educativos, así como becas para garantizar la permanencia en la escuela de alumnos de escasos recursos.	Variación porcentual en el número de alumnos de escasos recursos beneficiados.	
2.1. Impulsar la participación de directivos, docentes, alumnos y padres de familia en la gestión escolar.	Porcentaje de escuelas de educación básica con consejos escolares constituidos y en operación.	
2.2. Asegurar el cumplimiento de los criterios de normalidad mínima en el funcionamiento de las escuelas de educación básica.	Porcentaje de escuelas de educación básica que brindaron el servicio todos los días establecidos con plantilla completa (normalidad mínima).	
Actividades	2.3. Mejorar la articulación entre los niveles básicos, medio superior y superior, particularmente en las áreas de matemáticas, español y ciencias, fortaleciendo el enfoque de competencias.	Porcentaje de programas educativos basados en competencias.
	2.5. Disminuir la deserción escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo, y aumentar la continuidad de estudios entre un nivel y otro.	Variación porcentual de los recursos transferidos para abatir la deserción escolar.
	3.1. Desarrollar en las instituciones formadoras de docentes, procesos de actualización de planes y programas de estudio.	Número de planes y programas actualizados.
	3.2. Fortalecer el instituto de profesionalización del magisterio potosino como instrumento de capacitación y actualización de los docentes.	Porcentaje de docentes de educación básica sujetos a esquemas de capacitación.
	3.3. Promover la participación de los docentes en los procesos de ingreso al servicio, la promoción, la permanencia y el reconocimiento en el marco de la Reforma Educativa.	Docentes apoyados con estímulos.
4.2. Llevar a cabo prácticas de planeación participativa en los planteles de educación básica, media superior, para mejorar los aprendizajes y resultados.	Porcentaje de directivos y/o Docentes de educación básica y media superior inscritos en programas de capacitación para la planeación educativa.	

Fuente: Elaboración propia con información de Matriz Institucional, correspondiente a la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Educación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/625/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, de lo cual presentó:

- a) Matriz de Indicadores Estratégicos;
- b) Fichas Técnicas y;
- c) Oficios CGP-AT002/2020 y CGP-AT003/2020 de fecha 10 de enero de 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que la documentación presentada corresponde a los indicadores estratégicos del Programa Sectorial de Educación; cabe mencionar que no se presentó documentación referente a los 14 indicadores (así como de sus fichas técnicas) de la Matriz de Indicadores de Resultados 2019 del programa presupuestario "PP02.17 Educación".

Asimismo, no se presentó información y documentación (informes, reportes, listados, evaluaciones, estados financieros, entre otros) que demuestre la veracidad del cumplimiento final reportado para los 30 indicadores que conforman la Matriz Institucional.

Por lo anterior, no fue posible evaluar si se cumplió con el principio de eficacia; en particular al logro de los objetivos, así como en la generación de los resultados y el impacto esperado con la entrega de los bienes y servicios generados mediante el Programa Presupuestario; por lo cual el resultado se considera como no aclarado y se ratifica.

AED/PE-03/2019-05-006/4.1 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá informar el cumplimiento de cada uno de los indicadores que conforman la Matriz de Indicadores de Resultados del programa presupuestario comprometido, es importante mencionar que dicha evaluación deberá contar con la documentación que permita sustentar la veracidad de los resultados.

Resultado 4.2 No fue posible verificar los avances de los proyectos y obras, ejecutados por la entidad fiscalizada y si estos, son consistentes con los avances físico-financieros de los mismos, debido a que la entidad fiscalizada, manifestó que durante el ejercicio fiscal 2019, solo se ejecutó el programa presupuestario "PP02.17 Educación", por lo cual no se registraron y ejecutaron proyectos de inversión.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/625/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, para lo cual presentó reporte por escuela pública beneficiada con obras de construcción rehabilitación y equipamiento realizadas en el ejercicio fiscal 2019, así como el Programa General de Obra 2019 que describe el conjunto de obras autorizadas, aprobadas y ejecutadas en el ejercicio fiscal en coordinación con el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, así como en algunos casos donde el ejecutor es el Ayuntamiento.

La entidad fiscalizada señaló lo siguiente:

Tanto la Secretaría de Educación, el IEIFE y las Entidades de la Administración Pública que realizan acciones en beneficio de la educación están obligados a integrar la información en la plataforma Sistema Integral de Inversión Pública (SIIP).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior debido a que la documentación presentada corresponde a obras ejecutadas en el ejercicio 2017 y 2018; por lo cual el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/PE-03/2019-05-007/4.2 **Recomendación**

La entidad fiscalizada para los ejercicios subsecuentes, deberá verificar que los avances de los programas, proyectos, obras, acciones y otras actividades que requieren gasto de inversión y mediante los cuales se dé cumplimiento al programa presupuestario, sea consistente con el avance físico-financiero. La información reportada deberá ser consistente con lo reportado en la Cuenta Pública.

Lo anterior, deberá ser considerado para el ejercicio en curso, así como para los ejercicios subsecuentes.

Seguimiento

Resultado 5.1 La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de las funciones de seguimiento al avance de los programas presupuestarios, la cual se denomina Coordinación General de Planeación, y depende de la Dirección de Planeación de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, la cual cuenta con atribuciones contempladas en el reglamento interno.

Resultado 5.2 No se presentó evidencia que demuestre que se haya realizado seguimiento al programa presupuestario "PP02.17 Educación", ya que no se cuenta con informes de su avance.

Aclaraciones y Justificaciones:

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/625/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, de lo anterior se presentó:

- a) 4to. Informe de Gobierno.
- b) Actas de Sesión del COCODI 2019.

La Secretaría de Educación indicó que:

Dio seguimiento al Programa Sectorial de Educación 2016-2021, así como al Programa Presupuestario PP02.17 "Educación" los cuales incluyen el cien por ciento de los recursos federales y estatales operados por la secretaría en dicho año.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior debido a que no se llevó a cabo el seguimiento correspondiente al avance del programa presupuestario "PP02.17 Educación", la documentación que se presenta corresponde a los indicadores estratégicos del Programa Sectorial de Educación, por lo cual el resultado se considera como no aclarado y se ratifica.

AED/PE-03/2019-05-008/5.2 **Recomendación**

El área responsable del seguimiento al programa presupuestario del cual es responsable la entidad fiscalizada, deberá emitir informes de avance con una periodicidad no mayor a tres meses; además, para la verificación periódica de los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos, deberá coordinarse con el órgano interno de control.

Una vez que dicho órgano lleve a cabo la verificación descrita, la entidad fiscalizada deberá solicitar los informes correspondientes.

Resultado 5.3 La entidad fiscalizada no presentó información que demuestre que cuenta con un sistema o instrumento para el seguimiento del programa presupuestario a su cargo.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/625/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, de lo cual se presentó:

- a) 4to. Informe de Gobierno.
- b) Actas de las sesiones ordinarias del COCODI del 2019.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior debido a que no se presentó evidencia que exista un sistema o instrumento que dé seguimiento al programa presupuestario "PP02.17 Educación", por lo cual el resultado se considera como no aclarado y se ratifica.

AED/PE-03/2019-05-009/5.3 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá contar con un sistema o instrumento (interno) para el seguimiento de sus programas presupuestarios; el sistema deberá considerar el seguimiento a los objetivos de nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades.

Resultado 5.4 No se presentó documentación que demuestre que el titular de la dependencia, así como su cuerpo directivo y los responsables de la ejecución del Programa Presupuestario fueron informados sobre el avance del programa presupuestario.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/625/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, de lo cual se presentó:

- a) 4to. Informe de Gobierno.
- b) Actas de las sesiones ordinarias del COCODI del 2019.

La Secretaría de Educación manifiesta que:

Dio seguimiento al Programa Sectorial de Educación 2016-2021, así como al Programa Presupuestario PP02.17 "Educación" los cuales incluyen el cien por ciento de los recursos federales y estatales operados por la secretaría en dicho año.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad, lo anterior debido a que los informes de avance del Programa Presupuestario no son presentados al titular, la documentación que se presenta es referente a los indicadores estratégicos del programa sectorial, por lo cual el resultado se considera como no aclarado y se ratifica.

AED/PE-03/2019-05-010/5.4 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá presentar al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución, los informes de seguimiento del programa presupuestario comprometido en la Ley del Presupuesto de Egresos, lo anterior, deberá ser considerado para el ejercicio en curso, así como para los ejercicios subsecuentes.

Resultado 5.5 La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de comprobar que la información reportada con relación al avance y cumplimiento de los programas presupuestarios es veraz, adecuada y oportuna, la cual se denomina Coordinación General de Planeación, y depende de la Dirección de Planeación, la cual cuenta con atribuciones contempladas en el reglamento interno.

Resultado 5.6 No se presentó evidencia de que se haya informado el avance físico financiero del Plan Estatal de Desarrollo, al Sistema Estatal de Información. Al respecto la entidad fiscalizada presentó las fichas correspondientes a los indicadores de desempeño y a la "Matriz de los logros de desempeño" correspondientes al cuarto trimestre de 2019, lo cual se consideró insuficiente.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/625/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, de lo cual presentó reporte por escuela pública beneficiada con obras de construcción rehabilitación y equipamiento realizadas en el ejercicio fiscal 2019, así como el Programa General de Obra 2019 que describe el conjunto de obras autorizadas, aprobadas y ejecutadas en el ejercicio fiscal en coordinación con el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, así como los casos donde el ejecutor es el Ayuntamiento.

La entidad fiscalizada señala que:

Tanto la Secretaría de Educación, el IEIFE y las Entidades de la Administración Pública que realizan acciones en beneficio de la educación están obligados a integrar la información en la plataforma Sistema Integral de Inversión Pública (SIIP).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior debido a que la información presentada no muestra el avance de la ejecución física y financiera del Plan Estatal de Desarrollo, además no presentan evidencia de que se haya reportado al Sistema Estatal de Información, por lo cual el resultado se considera como no aclarado y se ratifica.

AED/PE-03/2019-05-011/5.6 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá reportar el avance de la ejecución física y financiera del Plan Estatal de Desarrollo, así como de los programas sectorial, institucional y presupuestario, al Sistema Estatal de Información.

Evaluación

Resultado 6.1 La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de la función de evaluación del cumplimiento de sus programas presupuestarios.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/625/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, para lo cual presentó el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

La entidad fiscalizada manifiesta:

Realizará un análisis de la normatividad interna actual, como son los manuales de organización y el reglamento, para proponer mejoras o adiciones a dichos instrumentos.

Además, la entidad fiscalizada señala:

El Reglamento Interno vigente de la Secretaría de Educación en su Capítulo III, Artículo 10 establece la Unidad Administrativa de la Dirección de Planeación y Evaluación, en la cual se considera la Coordinación General de Planeación cuya estructura incorpora los Departamentos de Planeación y Desarrollo de Proyectos, Programación y Presupuesto, Estadísticas y Sistemas de Información y Registro y Certificación; con base en el párrafo anterior la función de Evaluación del Programa Presupuestario es responsabilidad de la Coordinación General de Planeación, la cual forma parte de la estructura de la Dirección de Planeación y Evaluación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad, de lo cual la entidad manifiesta que la función de Evaluación del programa presupuestario es responsabilidad de la Coordinación General de Planeación, por lo cual el resultado se considera aclarado.

Resultado 6.2 Al verificar el cumplimiento de los indicadores que conforman la Matriz Institucional "PP02.17 Educación", se identificó que solo se presentó el cumplimiento de 16 de 30, sin que se hayan registrado modificaciones a la programación inicial con relación al cumplimiento final.

Debido que no se presentó el cumplimiento de los 14 catorce indicadores restantes (conforme se describe en el resultado del procedimiento específico 4.1, tabla 1.), no fue posible identificar si se llevaron a cabo modificaciones en dichos indicadores; por lo que respecta a los indicadores que fueron evaluados se identificó que las metas programadas y realizadas se presentan en términos porcentuales lo cual no permite identificar los valores absolutos con los que se calculó su cumplimiento.

Además, de los 16 indicadores que fueron evaluados se identificó que, 13 de ellos presentan un cumplimiento apegado a su programación entre 80% y 120% y 3 presentan un cumplimiento superior a 120%, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 2. Cumplimiento de los indicadores.

Resumen Narrativo	Nombre del indicador	Indicadores Método de cálculo	Meta		Cumplimiento indicador (B/A)*100
			Programada	Realizada	
Propósito Disminución del rezago educativo e impulso a la formación y certificación de competencias del personal docente para elevar el desempeño escolar con base en la evaluación de aprendizaje de los alumnos de nivel básico y medio superior; así como mejora en la calidad de los espacios educativos.	Población de 15 años y más en rezago educativo que logra su alfabetización.	Número de personas mayores de 15 años alfabetizadas	7,000	6,632	94.7%

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2019
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resumen Narrativo	Nombre del indicador	Indicadores Método de cálculo	Meta		Cumplimiento indicador (B/A)*100	
			Programada	Realizada		
1. Generar oportunidades de acceso, permanencia y terminación de estudios para todos los potosinos.	Porcentaje de alumnos con beca en educación superior.	Alumnos becados*100 entre el número total de alumnos	61.0%	94.0%	154.1%	
2. Fortalecer la autonomía de la gestión escolar para impulsar la planeación, la mejora educativa y los procesos de evaluación del desempeño.	Porcentaje de Directivos y/o Docentes de educación superior con resultado idóneo o suficiente en los procesos de promoción y permanencia.	Docentes y directivos con resultado idóneo*100 entre el número de aspirantes	35.0%	38.0%	108.6%	
Componentes		Eficiencia terminal en primaria n= egresados del ciclo n/ Nuevo ingreso 1° del ciclo n-5	96.6%	97.0%	100.4%	
	4. Elevar el desempeño escolar con base en la evaluación de aprendizaje de los alumnos de nivel básico y medio superior.	Eficiencia terminal (primaria, secundaria y media superior).	Eficiencia terminal en secundaria n= egresados del ciclo n/ Nuevo ingreso 1° del ciclo n-2	87.0%	86.2%	99.1%
		Eficiencia terminal en media superior n= egresados de Media Superior n/ Nuevo ingreso 1° de bach. 2 años n-1 + Nuevo ingreso 1° de bach. 3 años n-2 + Nuevo ingreso 1° prof. Tec. N-2	68.0%	73.0%	107.4%	

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2019
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resumen Narrativo	Nombre del indicador	Indicadores Método de cálculo	Meta		Cumplimiento indicador (B/A)*100
			Programada	Realizada	
1.2. Impulsar acciones para mejorar la cobertura y calidad de la educación en la población indígena.	Porcentaje de alumnos de preescolar y primarias indígenas apoyados con becas.	Alumno apoyado/total de alumnos atendidos	96.0%	92.8%	96.7%
1.3. Apoyar el acceso de las personas con necesidades especiales a una educación de calidad.	Incremento en la matrícula de Educación Especial.	Cantidad de alumnos	11,000	15,827	143.9%
2.4. Incrementar los índices de cobertura y absorción en todos los niveles educativos, con un sentido de inclusión y equidad, haciendo énfasis en los niveles de educación media superior y superior.	Porcentaje de cobertura en educación superior y superior.	Cobertura Media Superior n= matrícula total n/población (15 a 17)n	71.0%	72.9%	102.5%
		Cobertura Superior n= matrícula total n/población (18 a 22)n	34.0%	34.9%	102.6%
4.1. Emplear los resultados de las evaluaciones de alumnos y docentes como la principal herramienta para la mejora de los aprendizajes y el desempeño de la escuela.	Porcentaje de docentes de nuevo ingreso a nivel básico sujetos a proceso de evaluación.	Número de aspirantes al SPD IDÓNEOS /Número de aspirantes	82.0%	70.0%	85.4%
		Absorción n=nuevo ingreso a 1° n / egresados de 6° de primaria n-1	98.4%	98.5%	100.1%
		Absorción n=nuevo ingreso a 1° n / egresados de 3° de secundaria n-1	93.8%	94.5%	100.8%
5.1. Incrementar y mejorar los espacios educativos en todos los niveles, sobre todo en localidades dispersas y en zonas urbanas en crecimiento.	Porcentaje de absorción en educación secundaria, media superior y Superior (alumnos de grado inmediato anterior que se matriculan en el nivel).	Absorción n=nuevo ingreso a 1° n / egresados de bachillerato n-1	64.2%	61.9%	96.4%

Actividades

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2019
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resumen Narrativo	Nombre del indicador	Indicadores Método de cálculo	Meta		Cumplimiento indicador (B/A)*100
			Programada	Realizada	
Actividades	5.2. Mejorar las condiciones de conectividad de los planteles de educación básica, media superior y superior a través de los programas federales de equipamiento y conectividad. Incremento en la infraestructura de conectividad en educación básica, media superior y superior.	Escuelas públicas de educación básica atendidas con al menos una acción de infraestructura y equipamiento /Total de escuelas públicas de educación básica)*100	38.0%	38.0%	100.0%
		Escuelas públicas de educación media superior atendidas con al menos una acción de infraestructura y equipamiento /Total de escuelas públicas de educación básica)*100	4.8%	10.9%	227.1%

Fuente: Elaboración propia con información de la Matriz de Indicadores de Resultados de la Secretaría de Educación.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/625/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, de lo cual presentó oficios CGP-AT002/2020 y CGP-AT003/2020 de fecha 10 de enero de 2020.

La entidad fiscalizada señala que:

Para la Secretaría de Educación, la matriz de indicadores estratégicos del sector educación definida en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, así como del Programa Sectorial de Educación 2016-2021, la cual se integra con 38 indicadores constituye el instrumento formal para el seguimiento y evaluación del desempeño del sector educativo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que no se presentó la documentación solicitada en la cédula de resultados preliminares respecto a los 14 indicadores que no fueron evaluados; por lo cual no es posible verificar si dichos indicadores presentaron modificaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final, además, no se presentó evidencia que justifique los cumplimientos superiores a 120%; motivo por el cual el resultado se considera como no aclarado y se ratifica.

AED/PE-03/2019-05-012/6.2 **Recomendación**

Una vez que la entidad fiscalizada atienda la recomendación del procedimiento 4.1, deberá:

1. En caso de registrar modificaciones, entre los objetivos, indicadores y/o metas del programa aprobado con relación al informe de cumplimiento, se deberán presentar las justificaciones correspondientes y las aprobaciones para cada uno de los elementos modificados.
2. En caso de los indicadores con un cumplimiento superior a 120%, presentar las justificaciones correspondientes.

En caso de resultar pertinente, para los indicadores que registraron un considerablemente superior a 100%, dicho resultado deberá ser tomado en cuenta para la programación de las metas de los indicadores de ejercicios subsecuentes, con el propósito de lograr una planeación más precisa que se traduzca en cumplimientos más apegados a la programación.

Resultado 6.3 No se presentó información que permita verificar que se hayan generado informes sobre el cumplimiento del programa presupuestario.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/625/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo cual se presentó:

- a) 4to. Informe de Gobierno.
- b) Actas de las sesiones ordinarias del COCODI del 2019.

Además, la Secretaría de Educación señala que:

Se dio seguimiento al Programa Sectorial de Educación 2016-2021, así como al Programa Presupuestario PP02.17 "Educación" los cuales incluyen el cien por ciento de los recursos federales y estatales operados por la secretaría en dicho año.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el, lo anterior debido a que no se llevó a cabo la evaluación correspondiente al programa presupuestario y a su vez no se emitió un informe respecto a su cumplimiento, cabe mencionar que la información presentada se refiere a la información que se reportó en el cuarto informe de gobierno, por lo cual el resultado se considera como no aclarado y se ratifica.

AED/PE-03/2019-05-013/6.3 **Recomendación**

El área responsable de llevar a cabo la función de evaluación de cumplimiento final a los programas presupuestarios comprometidos deberá generar los informes correspondientes. Lo anterior, debe ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los ejercicios subsecuentes.

Resultado 6.4 No se cuenta con información que demuestre que el titular de la Dependencia, así como su cuerpo directivo y los responsables de la ejecución del programa presupuestario fueron informados sobre el cumplimiento final.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/625/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, de lo cual se presentó:

- a) 4to. Informe de Gobierno.
- b) Actas de las sesiones ordinarias del COCODI del 2019.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el, lo anterior debido que la documentación presentada no es referente al informe de cumplimiento del programa presupuestario, y no fue presentada al titular, así como al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución, por lo anterior el resultado se considera como no aclarado y se ratifica.

AED/PE-03/2019-05-014/6.4 **Recomendación**

Una vez que el área responsable de llevar a cabo la evaluación del cumplimiento final de los programas presupuestarios emita los informes correspondientes, estos deberán ser presentados de manera oportuna al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución. De la misma manera se les deberán presentar los informes que genere el órgano de control interno sobre la verificación periódica de los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos.

Resultado 6.5 La entidad fiscalizada no presentó el cumplimiento del proyecto "Validación del protocolo para identificar, atender y referir situaciones de violencia de género en las escuelas públicas de educación básica e intervención con alumnado y madres y padres de familia para detección y atención de casos de violencia sexual y búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres", el cual promueve la igualdad entre mujeres y hombres.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/625/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, de lo cual presentó:

- a) Protocolo para la identificación, atención y referencia de situaciones de violencia de género en las escuelas públicas de educación básica de San Luis Potosí. (Protocolo actualizado versión 15-02-20).
- b) Memoria fotográfica.
- c) Minuta de la tercera mesa interinstitucionales.
- d) Informe programático final del proyecto "Validación del Protocolo para identificar, atender y referir situaciones de Violencia de género en las escuelas públicas de educación básica, en 3 municipios con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en el Estado de San Luis Potosí".
- e) Nota informativa sobre la capacitación a docentes para la aplicación de Protocolo.
- f) Relación de Escuelas Seleccionadas para la implementación del Protocolo.

Con base en lo anterior se verificó que el objetivo general del proyecto de "Validación del Protocolo para identificar, atender y referir situaciones de Violencia de género en las escuelas públicas de educación básica, en 3 municipios con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en el Estado de San Luis Potosí", consistió en "Brindar conocimientos y

herramientas a personal directivo, docente y administrativo de escuelas primarias y secundarias públicas del estado de San Luis Potosí para identificar, atender y referir situaciones de violencia de género contra niñas y adolescentes mediante un Protocolo que describa qué personal escolar se involucra y cuál es el procedimiento a seguir, y contribuir al reconocimiento de la violencia de género entre la comunidad escolar y madres y padres, para su prevención”; además se definieron 6 objetivos específicos y 12 actividades, como se presentan a continuación:

Tabla 3. Cumplimiento de los programas presupuestarios que promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

Objetivos Específicos	Actividades	Indicadores/Cumplimiento
1. Seleccionar una muestra de planteles escolares de nivel básico que implementarán el Protocolo en los 3 municipios del proyecto: San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Matehuala.	1.1 Determinación de parámetros para la selección de las escuelas del proyecto: Con apoyo de las áreas de Programación y de la Unidad de Género de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado (SEGE), se acordó la selección de los planteles escolares a participar en la implementación el Protocolo. 1.2 Ratificación de escuelas seleccionadas: La Dirección de Educación Básica de la SEGE dio su visto bueno a la lista de los planteles escolares seleccionados para llevar a cabo la implementación del Protocolo.	Número total de escuelas de educación básica seleccionadas que implementan el Protocolo. 12 escuelas (6 primarias y 6 secundarias), en los municipios con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
2. Fortalecer conocimientos y capacidades del personal directivo y docente de las 12 escuelas seleccionadas sobre el propósito y contenidos del Protocolo.	2.1 Presentación del Protocolo en los planteles escolares: Se realizaron reuniones presenciales para la presentación del propósito y contenidos del Protocolo al personal directivo de los planteles escolares seleccionados. 2.2 Capacitación a personal directivo y docente de los planteles seleccionados: Se capacitó a personal directivo, docente y administrativo (de trabajo social y prefectura) de los planteles seleccionados sobre el Protocolo. Se realizaron tres capacitaciones en total, una por municipio, en las ciudades de Matehuala (22 de octubre), Soledad de Graciano Sánchez (23 de octubre) y San Luis Potosí (24 de octubre).	Número de personal de la SEGE por tipo, sensibilizado y capacitado en conceptos clave de género y violencia de género en el entorno escolar, así como en las rutas de actuación. 43 docentes, directivos y personal administrativo de los planteles seleccionados recibieron capacitación en el propósito y contenidos del Protocolo.
3. Contribuir al reconocimiento y prevención de la violencia de género a partir de actividades extramuros en los planteles escolares seleccionados.	3.1 Diseño de un propuesta de obra de teatro: Se elaboró una propuesta por parte de la compañía de teatro “La raíz, artes escénicas”, para difundir entre el alumnado de los planteles escolares seleccionados, una obra de teatro original sobre qué es la violencia de género e invitar a la audiencia a procurar y vivir en un entorno libre de violencia. 3.2 Reunión con supervisores de zona y directivos de los planteles escolares seleccionados para analizar viabilidad de los Comités de Prevención y Seguridad Escolar: Se llevó a cabo una reunión presencial con personal del nivel central de la SEGE y de los planteles escolares seleccionados para analizar las limitaciones de los Comités de Prevención Escolar y explorar alternativas viables para identificar a la figura idónea escolar para operar la implementación del Protocolo. El acuerdo fue que deberá ser la dirección escolar.	1 Paquete con diseño de actividades extramuros para sensibilizar sobre el tema de prevención de violencia de género. 1 Paquete con diseño de materiales informativos para sensibilizar sobre el tema de prevención de violencia de género. 1 Documento que señale el acuerdo para sustituir al Comité de Prevención Escolar por personal directivo para dar seguimiento a la implementación del Protocolo en los planteles escolares seleccionados. 17 personas de la SEGE acuerdan cambiar la figura del Comité de Prevención Escolar por la del personal directivo del plantel escolar para dar seguimiento a la implementación del Protocolo.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2019
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Objetivos Específicos	Actividades	Indicadores/Cumplimiento
4. Diseñar instrumentos de levantamiento de información de campo al personal escolar de planteles seleccionados sobre la implementación del Protocolo.	4.1 Elaboración de guía de seguimiento: Se elaboró una guía de seguimiento para ser autocompletada por el personal directivo, para reportar incidencias, obstáculos y puntos de oportunidad en la implementación del Protocolo. 4.2 Estrategia de evaluación realizada por consultoría externa: Propuesta de estrategia elaborada por una consultoría para la aplicación de instrumentos cualitativos y cuantitativos para evaluar el proceso de implementación del Protocolo.	1 Guía de seguimiento de la implementación del Protocolo. 1 Propuesta metodológica para evaluar el proceso de implementación del Protocolo.
5. Elaborar una versión final del Protocolo incluyendo los insumos obtenidos por el proceso de evaluación.	5.1 Primera revisión de las rutas de actuación del Protocolo con autoridades de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA), y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), del estado de San Luis Potosí: Reunión con autoridades de la PPNNA y de la CEDH para la revisión de las rutas de actuación del Protocolo y acordar las modificaciones necesarias para su satisfactoria implementación. En resumen, se acordó que ambas instancias serán informadas de manera inmediata por el personal directivo del plantel escolar correspondiente cuando se identifique un caso de violencia de género contra alguna niña o adolescente. 5.2 Actualización del Protocolo: Corrección y actualización del Protocolo con los insumos generados en los objetivos específicos anteriores.	1 Protocolo actualizado al 11 de diciembre de 2019 incluyendo los resultados obtenidos en su implementación.
6. Entregar la versión final del Protocolo a las autoridades de la SEGE.	6.1 Reunión con autoridades Mesa Interinstitucional: Se realizó una reunión con autoridades de 11 instituciones del gobierno estatal que son corresponsables en la prevención y atención de la violencia de género, para darles a conocer el objetivo del proyecto para la implementación del Protocolo y reiterar su colaboración. 6.2 Actualización de la versión final de Protocolo: Se cuenta con la versión actualizada del Protocolo que incorpora los hallazgos en el proceso de su implementación en 12 planteles escolares seleccionados.	1 Protocolo en versión actualizada para la prevención, atención y referencia de casos de violencia de género en planteles escolares de educación básica de la SEGE.

Fuente: Elaboración propia con información del proyecto "Validación del Protocolo para identificar, atender y referir situaciones de Violencia de género en las escuelas públicas de educación básica, en 3 municipios con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en el Estado de San Luis Potosí".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad, lo anterior debido a que la entidad presentó el cumplimiento final del proyecto antes mencionado; del cual se pudo verificar que se realizaron diversas acciones para atender el criterio de transversalidad de la perspectiva de género, el resultado se considera aclarado.

Rendición de cuentas

Resultado 7.1 Se verificó que en el portal de Internet de la entidad fiscalizada, no se encuentra publicada la siguiente información:

- Programas y proyectos de inversión.
- Programa sectorial.
- Programa institucional.

- Programas presupuestarios.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/625/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, de lo cual presentó memorándum No. DPE/DPP-010/2020 de la Dirección General de Planeación y Evaluación a la Coordinación de Comunicación Social de la SEGE; además, la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, manifestó:

Se compromete a publicar en tiempo y forma los programas y proyectos de los ejercicios subsecuentes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad, debido a que la Secretaría de Educación instruyó mediante memorándum DPE/DPP-010/2020 dirigido a la Coordinación de Comunicación Social la publicación en el portal de internet de la Secretaría de Educación lo siguiente:

1. Programa Sectorial,
2. Programa de Inversión en Infraestructura Educativa 2019 y;
3. Programa presupuestario.

Sin embargo, aún no se encuentran publicados la totalidad de los programas por lo anterior, el resultado se considera parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/PE-03/2019-05-015/7.1 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá publicar en su portal de Internet, los elementos considerados en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que hayan sido generados durante las etapas del ciclo presupuestario y que se relacionen con los planes y programas de la entidad fiscalizada. Además, una vez que la Secretaría elabore el programa institucional este deberá ser publicado en el portal de Internet de la entidad fiscalizada.

VI. Resumen de recomendaciones

Derivado de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de la auditoría, establecidos para cada una de las etapas del ciclo presupuestario, se emitieron 15 recomendaciones.

VII. Conclusiones

La estructura orgánica de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado cuenta con unidades responsables para llevar a cabo las principales funciones relacionadas con las etapas del ciclo presupuestario, lo cual se institucionaliza mediante el reglamento interior; ya que este documento determina y delimita las atribuciones más relevantes para su ejecución. Además, para fortalecer los procesos de planeación, programación y presupuestación, se capacitó a los servidores públicos de las áreas responsables de desarrollar dichos procesos. Lo anterior contribuye a una mejor implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Con relación a los instrumentos de planeación, los objetivos de los programas guardan congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, lo que contribuye a ordenar los programas y

proyectos de la Secretaría con los objetivos de alcance estatal; sin embargo, se identificaron algunas áreas de oportunidad; entre ellas, que no se cuenta con un programa institucional aprobado que desglose los objetivos del programa sectorial.

Otra área de oportunidad consiste en que los programas presupuestarios para los cuales se aprobaron recursos mediante la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, no fueron debidamente incorporados a las etapas de presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas; al respecto es conveniente mencionar que los programas presupuestarios representan una pieza fundamental del PbR.

Además, se identificó que los programas, proyectos, obras, acciones y actividades de inversión ejecutados por la entidad fiscalizada, no se encuentran considerados en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto; cabe mencionar que el seguimiento y evaluación que la entidad lleva a cabo es referente a los indicadores estratégicos del Plan Sectorial de Educación.

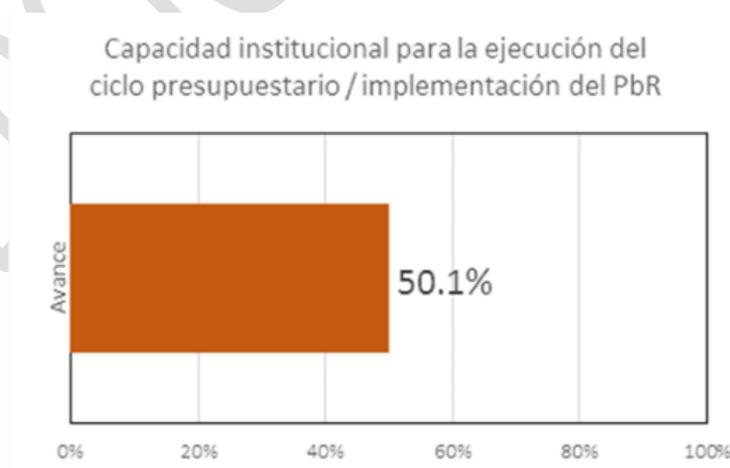
Es sustancial que el sistema de información contable contribuya a evaluar el desempeño económico. De la integración programas-presupuesto-contabilidad, se obtendrá información vital sobre las actividades realizadas, el gasto vinculado, los resultados obtenidos, la relación con el objetivo, costos unitarios de los insumos para generar bienes y servicios; es decir, eficiencia y productividad.

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Una aproximación más cercana al 100% indica que la entidad fiscalizada presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

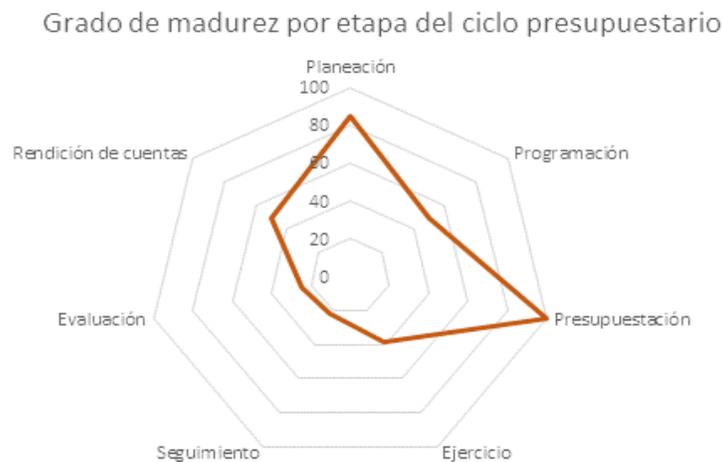
Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.



Fuente: Elaboración propia.

Asimismo, en función de los resultados con la aplicación de los procedimientos específicos, con enfoque a desempeño, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



Fuente: Elaboración propia.

El punto en el que se intersecta la línea más gruesa con el eje de cada etapa nos indica su grado de madurez; así mismo, el área comprendida al interior del polígono que conforma dicha línea muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Los procesos que alcanzaron resultados más altos son presupuestación y planeación; las principales áreas de oportunidad se observan en la evaluación y el ejercicio.

VIII. Dictamen

Opinión con salvedad

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de la auditoría de desempeño y cumplimiento número AED/PE-03/2019 practicada a la Secretaría de Educación, correspondiente al ejercicio fiscal 2019; la cual se ejecutó con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada aplicando los procedimientos necesarios para el logro de su objetivo, así como los criterios determinados para su ejecución. En consecuencia, existe una base razonable para dar sustento al presente dictamen.

La entidad fiscalizada cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las funciones, procesos y obligaciones examinadas; excepto por los resultados con recomendación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

IX. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.A. Maribel Gutiérrez Laguna	Supervisora
L.A. Cristina Adriana Alba Chávez	Auditora
L.E. Itzel Cárdenas González	Auditora
C.P. Jessica Berenice Macías Díaz	Auditora

X. Marco legal y normatividad aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se tomaron como referencia las siguientes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se enlistan:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, emitido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.
- Manual Operativo del Manejo de la MIR, emitido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.
- Acuerdos por los que se emiten las clasificaciones programáticas, Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación publicado el 20 de julio de 2002.
- Lineamientos de la estructura programática a emplear en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2019 emitidos por la SHCP.

XI. Marco legal y normatividad de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para promover acciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada se encuentran contempladas en las siguientes disposiciones:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 53, párrafos primero y segundo, 54 párrafos, 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, 36 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

Las normas son los atributos esenciales requeridos para asegurar una auditoría de calidad. Para la elaboración de este informe, así como para la emisión de los resultados que contiene, se aplicaron los Principios Fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 300 y 400.

XII. Unidades administrativas de la entidad fiscalizada involucradas en la auditoría.

- Despacho del Secretario de Educación del Estado de San Luis Potosí.
- Dirección Administrativa.
- Dirección de Planeación y Evaluación.

XIII. Comentarios de la entidad fiscalizada

Es importante señalar que para la elaboración del presente informe individual, la entidad fiscalizada presentó documentación ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para aclarar y/o justificar los resultados, la cual fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar cada uno de ellos, los cuales se encuentran sujetos a un proceso de seguimiento.

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2020

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí